

ACUERDO MARCO- Primera Parte - Condiciones Generales**1. Solicitud de Apertura**

1.1 El firmante (el "Cliente") solicita a Adcap Securities Argentina S.A. ("Adcap") la apertura de una cuenta comitente para realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales (las "Operaciones"), con la extensión geográfica que admitan las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("Normas") y las modalidades y alcance que se determinan en la presente (la "Solicitud"). Las firmas, domicilios y demás datos que se encuentran en el registro del Cliente se consideran válidos y vigentes hasta tanto Adcap reciba notificación en forma fehaciente de la modificación requerida, aun cuando la misma haya sido publicada y registrada en los organismos pertinentes. Asimismo, el Cliente declara bajo juramento que la información detallada en los formularios que conforman el legajo es fiel y completa expresión de la verdad.

1.2 Si el Cliente ya tuviera abierta una cuenta comitente en Adcap, la Solicitud se considerará como un requerimiento para la modificación de la relación contractual existente, que –sin perjuicio de los derechos y obligaciones de Adcap y el Cliente existentes a la fecha de aceptación de la Solicitud– se registrará por la Solicitud.

1.3 La Solicitud se considerará aceptada mediante la aceptación de los TÉRMINOS Y CONDICIONES WEB Y APLICACIÓN MÓVIL "ADCAP DIGITAL".

1.4 Adcap es una sociedad anónima registrada para actuar como (i) Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación bajo el N° 148 de la CNV, (ii) Agente de Colocación de PIC bajo el N° 1 de la CNV, (iii) Agente del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) N° 648, (iv) Agente de Matba Rofex S.A. (Matba Rofex) N° 323, (v) Agente de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) N° 97.

1.5 El Cliente entiende que se encuentra facultado a operar con cualquier otro intermediario, y que la elección corre por su entera cuenta y responsabilidad.

1.6 Salvo manifiesta incompatibilidad o previsión expresa en contrario, lo previsto en la "Primera Parte –Condiciones Generales", se aplica a todas las Operaciones.

2. Realización de Operaciones. Garantía. Limitaciones.

Las Operaciones a valores negociables o instrumentos financieros habilitados por las normas, podrán realizarse bajo las modalidades de: (i) instrucciones o confirmaciones específicas del Cliente, las que deberán tener los contenidos mínimos exigidos por las Normas (actualmente: (a) especie/instrumento, (b) cantidad, (c) precio o rango de precio, incluida la referencia a "precio de mercado" para las Operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio-tiempo, y/o (d) tasa de rendimiento). La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria, salvo que las Normas autoricen otro plazo y ello sea reflejado en la instrucción del Cliente. (ii) actuación discrecional de Adcap, cuando el Cliente otorgue un mandato expreso, según se detalla en la Segunda Parte de la Solicitud.

2.1 Las Operaciones podrán referirse a cualquier valor negociable o instrumento financiero habilitado por las Normas, y en lo pertinente, por las reglamentaciones de los mercados en los que actúe Adcap (los "Mercados"). A modo de ejemplo, se incluyen acciones, obligaciones negociables, cheques y pagarés negociables en mercados de valores, títulos públicos, fideicomisos financieros, fondos comunes de inversión, derivados, operaciones de préstamo, pase o caución.

2.2 Adcap, en la extensión que requieran las Normas y las reglamentaciones de los Mercados y Cámaras Compensadoras, debe realizar aportes a un fondo de garantía obligatorio destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes registrados (incluyendo a Adcap), cuando las operaciones sean garantizadas. El carácter de garantizadas de las Operaciones será definido por los reglamentos de los Mercados o Cámaras Compensadoras.

2.3 En tanto se trate de Operaciones no garantizadas el Cliente asume el riesgo del incumplimiento de Adcap o terceros, según fuera el caso, y entiende que no cuenta con garantías que no sean el patrimonio de Adcap (cuando Adcap hubiere incumplido con sus obligaciones), o de los terceros responsables por el eventual incumplimiento.

2.4 Para todas las Operaciones, incluyendo las vinculadas con fondos comunes de inversión abiertos, se entenderá que Adcap cuenta con autorización suficiente del Cliente para, por su cuenta y orden: (i) suscribir o ejecutar la documentación necesaria para la realización de aquéllas, y (ii) pagar o recibir pagos.

2.5 Adcap presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de títulos valores como así también suscripciones, prorrates y en general todo tipo de servicios que hacen a la actividad, sin responsabilidad alguna en caso de omisión por parte del Agente pagador de los servicios antes mencionados.

3. Riesgos de las Operaciones

3.1 Las Operaciones están siempre sujetas a riesgos propios del mercado financiero, y pueden tener resultados negativos que signifiquen la pérdida total o parcial del capital y/o la no obtención de los objetivos de rentabilidad del Cliente. No se aseguran rendimientos de ningún tipo o cuantía.

3.2 Los riesgos de las Operaciones incluyen –enunciativamente– la posibilidad de efectos adversos por cambios macroeconómicos (por ejemplo, tasa de interés, nivel general de precios o inflación, devaluación o apreciación del valor de una moneda, recesión), de circunstancias del mercado (por ejemplo, falta de liquidez) o particulares a los activos adquiridos (por ejemplo, disminución o pérdida de solvencia del emisor). También las decisiones de autoridades públicas (nacionales o extranjeras) o de terceros por los cuales Adcap no responde ni puede controlar, son susceptibles de afectar adversamente los resultados de las Operaciones, aun cuando no constituyan supuestos que califiquen legalmente como fuerza mayor. Especialmente, el Cliente declara comprender y aceptar las circunstancias que implican realizar operaciones con entidades financieras y/o terceros dentro de la República Argentina, y a la reglamentación a la que se está sujeto, aceptando especialmente la eventual posibilidad de que las Operaciones puedan o no ser realizadas y/o liquidadas en virtud de la normativa vigente conforme las instrucciones o confirmaciones impartidas o los usos y costumbres.

3.3 Como consecuencia de lo indicado en la sección precedente, el Cliente entiende y acepta que ni Adcap, ni sus accionistas, directores, funcionarios o sociedades vinculadas garantizan en modo alguno un rendimiento o resultado determinado por su gestión o intervención en la ejecución de las Operaciones.

3.4 A menos que se haya pactado de manera expresa y por escrito, y sin perjuicio de los deberes de Adcap en cuanto al perfil de riesgo del inversor, el Cliente entiende y acepta que Adcap no lo asesora, ni recomienda, realizar o no realizar alguna Operación, y que en ningún caso Adcap brinda asesoramiento legal o impositivo sobre las Operaciones.

3.5 El Cliente deberá identificar el riesgo que desea afrontar en el perfil de riesgo del inversor. Cuando la operatoria a realizarse en la cuenta comitente no esté incluida en el nivel de riesgo elegido, Adcap deberá contar con previa autorización por escrito del cliente o su convalidación fehaciente. Asimismo, el Cliente declara conocer los riesgos inherentes de mercado, entendiendo que los mismos comprenden: riesgo de variación de precios de los activos, riesgo de liquidez, riesgo de crédito del emisor (privado o público) o de incumplimiento de pago, riesgo cambiario o de moneda y riesgo soberano, incluyendo el riesgo de cambios regulatorios o fiscales.

X

X

X

4. Cumplimiento regulatorio: Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. Regímenes informativos. Datos Personales.

4.1 El Cliente entiende y acepta que, en su carácter de sujeto obligado (art. 20, ley 25.246 y sus normas reglamentarias) Adcap debe recibir, procesar y analizar información de identificación del Cliente y de las Operaciones, incluyendo el propósito de la cuenta, analizar el origen y destino de fondos o activos, y que dicha información debe mantenerse actualizada.

4.2 El Cliente se obliga a proporcionar la información y documentación que Adcap le solicite para el cumplimiento de su rol de sujeto obligado, y declara y garantiza que dicha información será proporcionada sin reticencia, de manera cabal y completa.

4.3 El Cliente autoriza expresamente a que Adcap, exclusivamente con la finalidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, comparta la información y documentación de identificación del Cliente, origen y licitud de fondos, en la extensión autorizada por la ley 25.246 y sus normas reglamentarias. La autorización se otorga conforme la ley 25.326, e incluye la posibilidad de compartir legajos con otros sujetos, sean o no parte del grupo económico y aun cuando se trate de entidades del exterior.

4.4 El Cliente entiende y acepta que la información del Cliente y de las Operaciones está sujeta a deberes de reporte o información de conformidad con las Normas u otras regulaciones (incluyendo, enunciativamente, la regulación FATCA –Foreign Account Tax Compliance Act– y las de implementación del régimen de intercambio de información OCDE).

4.5 El Cliente entiende y acepta que en su relación con Adcap, ésta podrá recibir y conservar datos personales, en los términos que prevean normativas nacionales o –en su caso– extranjeras con alcance extraterritorial. El Cliente entiende que dicha información podrá ser usada por Adcap para el desarrollo de actividades promocionales propias y del grupo económico que integra, lo que es aceptado por el Cliente. En todos los casos, lo indicado es sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le confieren dichas normativas, incluyendo sin limitación la ley 25.326. En tal sentido, el Cliente tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita. A dichos efectos, el Cliente deberá precisar los datos personales que desea acceder, rectificar o remover.

4.6 El Cliente en su carácter de titular de los datos, al suscribir estos Términos y Condiciones presta consentimiento para que Adcap en su carácter de cesionario confronte sus datos personales con la base de datos del RENAPER, organismo que ofrece el servicio de validación de datos personales con el que Adcap celebró acuerdo, conforme a las siguientes especificaciones: a) En cuanto a datos autorizados; el presente consentimiento alcanza a los incluidos en su DNI en confronte con lo que informa el web service del RENAPER. b) En lo que respecta al tratamiento; los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar la identidad del cliente y verificar la vigencia de su DNI para Adcap.

c) Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación del Cliente.

d) El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el RENAPER.

e) En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2018, informamos que la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

5. Declaraciones, garantías y obligaciones de Adcap

5.1 Adcap declara y garantiza que:

(i) Tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para realizar las Operaciones en los términos de las instrucciones específicas, o el mandato expreso otorgado por el Cliente.

(ii) Cada instrucción (sea en soporte físico o digital) probará una instrucción válida del Cliente, no sujeta a repudio o desconocimiento.

5.2 Adcap se obliga a:

(i) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad.

(ii) Tener un conocimiento del Cliente, sobre la base de la información que le sea proporcionada, que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines.

(iii) Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del Cliente.

(iv) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos impartidos y otorgar absoluta prioridad al interés del Cliente sobre el propio de Adcap, quedando entendido que en caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberá evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

(v) Cuando realice las Operaciones con sujetos que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación al Cliente.

(vi) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

(vii) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para el Cliente y/o de incurrir en conflicto de intereses perjudicando al Cliente.

(viii) No cursar órdenes o impartir instrucciones que, por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación con las comisiones obtenidas por Adcap.

(ix) Abstenerse de anteponer la compra o venta para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.

(x) Elaborar, revisar y poner a disposición del Cliente el perfil de riesgo del Cliente con las pautas establecidas por las Normas, en la medida que las Normas lo requieran.

(xi) Cuando se hubiera pactado de manera expresa el asesoramiento o administración de carteras, procurar que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para el Cliente, verificando la congruencia con el perfil de inversor.

(xii) Requerir manifestación inequívoca del Cliente para realizar una Operación no acorde a su perfil de riesgo y cuando el Cliente no revista el carácter de inversor calificado según las Normas, advirtiendo los riesgos que conllevaría esa Operación.

6. Declaraciones, garantías y obligaciones del Cliente

6.1 El Cliente declara y garantiza que:

(i) Tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para transferir la propiedad de los activos y realizar las Operaciones.

(ii) Cada documento (sea en soporte físico o digital) probará una obligación válida y vinculante de su parte, exigible de conformidad con sus términos, y no sujeta a repudio o desconocimiento.

(iii) Ha proporcionado y proporcionará en el futuro de manera cabal y completa la información necesaria para que Adcap elabore su perfil de riesgo, lo encuadre o no como inversor calificado y lo identifique en virtud de las normas de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

(iv) Resguarda y resguardará adecuadamente las claves o información de acceso para el contacto no presencial con Adcap, haciéndose responsable de cualquier uso no autorizado.

X

X

X

En tanto Adcap actúe por cuenta y orden del Cliente y como su mandatario o en gestión de los intereses del Cliente, el Cliente entiende que:

- (i) Todos los derechos y obligaciones correspondientes a la actividad realizada por Adcap tienen efectos exclusivos sobre el patrimonio del Cliente.
- (ii) El Cliente asume toda responsabilidad por las instrucciones y órdenes de transferencias que contengan datos inexactos, erróneos o incompletos; ello así por cuanto resulta deber del titular de la cuenta garantizar la autenticidad, veracidad, legitimidad y precisión de dichos datos. Sin perjuicio que, el Agente realizará sus mayores esfuerzos en subsanar los inconvenientes detectados.
- (iii) El Cliente se obliga a mantener indemne a Adcap, sus accionistas, directores y sociedades vinculadas, respecto de cualquier daño o responsabilidad, sea de naturaleza civil o administrativa relacionadas con la actuación de Adcap y las actividades realizadas según la presente. La indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones, aun cesada la relación con el Cliente.

7. Créditos, débitos y disponibilidades vinculados con las Operaciones

7.1 Adcap no estará obligada a ejecutar las Operaciones que implican débitos si no existen fondos o activos para abonarlas.

7.2 Las Normas no autorizan, salvo limitadas excepciones, que Adcap financie las Operaciones o al Cliente.

7.3 Excepcionalmente, Adcap podrá realizar adelantos transitorios a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de las Operaciones, y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones

ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados. Para ello se requerirá acuerdo de Adcap y del Cliente, y no superar un plazo de 5 días hábiles.

7.4 En el supuesto de la sección precedente, la tasa de interés convenida a cargo del Cliente no podrá superar la máxima autorizada por las Normas.

7.5 Si por otras razones el saldo de la cuenta del Cliente fuere deudor, Adcap podrá percibir la tasa máxima indicada en el detalle de cargos y comisiones informados al Cliente y/o podrá enajenar los activos para cancelar el saldo deudor existente.

7.6 Adcap no estará obligada a ejecutar las Operaciones que implican créditos si no existen a la fecha correspondiente los valores activos depositados a su nombre en la entidad depositaria de valores negociables que correspondiere.

7.7 No obstante, para el supuesto indicado en la sección precedente, Adcap queda facultada para tomar los valores negociables en préstamo ante terceros y/o recomprar los faltantes, debitando al Cliente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.

7.8 Para los fondos líquidos de la cuenta del Cliente, se aplicará el siguiente tratamiento: (i) Salvo instrucción expresa en contrario, los saldos líquidos disponibles correspondientes a Operaciones vinculadas con instrucciones específicas del Cliente, podrán ser libremente utilizados y sin devengar interés alguno, por Adcap. En caso de ser solicitados en forma expresa por el Cliente, los fondos líquidos serán transferidos a las cuentas bancarias declaradas en el acto de apertura de cuenta o informadas con posterioridad.

(ii) Cuando los fondos líquidos no se vinculen con instrucciones específicas (administración discrecional), los fondos líquidos en pesos serán invertidos en beneficio del Cliente. Será admisible la inversión en fondos comunes de inversión administrados por sociedades vinculadas con Adcap y/o en los que Adcap actúe como Agente de Colocación y Distribución.

Asimismo, en el marco de la actuación conforme el mandato de administración discrecional total o parcial, el administrador idóneo, invertirá los saldos líquidos cuando oportunamente lo considere, siempre priorizando el beneficio del Cliente y dando cumplimiento a la estrategia elegida para dicha cuenta.

7.9 En la ejecución de las Operaciones, Adcap está expresamente autorizada por el Cliente para el depósito y la custodia de valores negociables en agentes bajo el sistema de depósito colectivo autorizados por las Normas y/o en la cuenta de la depositaria de títulos del exterior, cuando correspondiera.

7.10 En el caso de Operaciones con Derivados, el Cliente autoriza de manera expresa a Adcap a que integre los márgenes de garantía conforme las reglamentaciones del Mercado y/o Cámara Compensadora interviniente, incluyendo de ser necesaria la venta o caución de activos a tal fin.

8. Recepción de órdenes e instrucciones. Modalidades de contacto.

8.1 Para la utilización de ADCAP DIGITAL por el Cliente, se aplicará especialmente lo indicado a continuación: (i) El Cliente deberá modificar por primera vez, en forma obligatoria, su clave de acceso, y considerar por razones de seguridad modificaciones periódicas, que Adcap podrá requerir en cualquier momento. La clave de acceso será enviada al correo electrónico informado por el Cliente. (ii) El Cliente entiende que es el único responsable por cualquier uso de ADCAP DIGITAL, y que el servicio tendrá los términos y condiciones indicados en el sitio web así como en la aplicación para dispositivos móviles. (iii) El Cliente se compromete a comunicar de manera inmediata a Adcap acerca de cualquier uso no autorizado de la clave o nombre de usuario. (iv) El Cliente reconoce la importancia a los fines de mantener la confidencialidad de la clave de acceso, el asegurar el cierre de la sesión y del navegador en uso, y de no utilizar dispositivos compartidos o de acceso público o en redes públicas o no seguras. (v) El Cliente entiende que Adcap, sin incurrir en responsabilidad, podrá bloquear el acceso a ADCAP DIGITAL si considera que existe alguna actividad u operatoria fuera de lo común o que contradiga los términos y condiciones del servicio. (vi) El Cliente entiende que Adcap no será responsable por fallas técnicas del acceso a ADCAP DIGITAL.

8.2 El Cliente entiende que – adicional a ADCAP DIGITAL – Adcap tiene disponibles, o puede tener disponibles en el futuro, las siguientes modalidades de contacto de carácter no presencial (“Modalidades”), que permiten o permitirán cursar órdenes para Operaciones: (i) Teléfono; (ii) Sitio Web; (iii) Facsímil; (iv) Correo Electrónico; (v) Mensajería Electrónica (Bloomberg, Reuters o similares); y (vi) Acceso Directo a Mercado (DMA o Direct Market Access). En todos los casos, a las Modalidades les será aplicable lo previsto en la Solicitud, complementados, de así considerarlo Adcap, con otra documentación cuya aceptación será condición para el uso de la Modalidad, y las previsiones particulares que pudieran incluir las Normas. El Cliente podrá utilizar las Modalidades previstas en las Normas e implementados por Adcap, en tanto Adcap los habilite para el Cliente. En el supuesto de que, conforme lo previsto por las Normas, Adcap habilite otras Modalidades, el Cliente podrá consentir su utilización mediante el correo electrónico registrado.

8.3 Salvo comunicación expresa y escrita del Cliente, las personas autorizadas para operar la Cuenta estarán autorizadas para utilizar todas las Modalidades solicitadas por el Cliente y habilitadas por Adcap.

8.4 Las comunicaciones entre el Cliente y Adcap serán igualmente válidas con independencia de la Modalidad utilizada y no repudiables por el Cliente como si hubieran sido realizadas de manera presencial.

X

X

X

8.5 Como consecuencia de la validez indicada en la sección precedente, el Cliente entiende que la documentación (en formato físico o electrónico, esté o no firmada) hará plena prueba de la orden o instrucción impartida, sin perjuicio de la facultad de Adcap para requerir una verificación adicional cuando por cualquier razón lo considerare necesario.

8.6 Las órdenes o instrucciones, para ser consideradas recibidas en el día de su emisión, deberán cursarse y recibirse por Adcap en horario de mercado o bancario hábil.

8.7 Tanto para la utilización de Adcap Digital, como para la de comunicación telefónica, sitio web de Adcap, correo electrónico, mensajería electrónica, o cualquiera otra que a futuro implemente Adcap, el Cliente entiende y acepta que las comunicaciones podrán ser grabadas y/o almacenadas en los sistemas de back up de Adcap.

8.8 Para ciertas Modalidades –por ejemplo, suscripciones y rescates de cuotas partes–, Adcap podrá solicitar que el Cliente utilice modelos con instrucciones y contenido estandarizado, los cuales serán puestos a disposición del Cliente.

8.9 Toda modificación a una orden ingresada, dará lugar a su baja y a la carga de una nueva orden.

8.10 El Cliente asume plena responsabilidad por cualquier error, intercepción, mala calidad de transmisión, falta de recepción o alteración de la transmisión cursada por modalidades no presenciales que no sea imputable a Adcap, aun cuando no fuera imputable al Cliente.

8.11 El Cliente podrá solicitar por escrito la ampliación de las Modalidades elegidas por la presente, y en caso de aceptación por Adcap, se aplicará lo previsto en la Solicitud, como si se la hubiera solicitado inicialmente.

9. Régimen informativo

9.1 A través de Adcap Digital, el Cliente podrá consultar los movimientos de las operaciones realizadas, de manera diaria (consulta de operaciones diarias), o bien el detalle histórico, así como el estado de su cuenta y todas aquellas consultas que se implementen a futuro. Adicionalmente, la documentación de respaldo de cada Operación se encontrará a disposición del Cliente.

9.2 Para los supuestos en que el Cliente no tenga acceso a la información indicada en el punto 9.1.1, el estado de cuenta deberá ser remitido o puesto a disposición dentro los 15 días posteriores al cierre de cada mes.

9.3 No será necesario que el Cliente acuse recibo del estado de cuenta, bastando para ello la constancia de Adcap de haberlo remitido por correo (físico y/o electrónico), o haberlo puesto a disposición vía Adcap Digital.

9.4 El Cliente puede cuestionar el estado de cuenta dentro de los 10 días de recibido, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota o correo electrónico enviado a Adcap. Desde la recepción del cuestionamiento, Adcap contará con 10 días para dar las explicaciones pertinentes, o en su caso, corregir el error existente.

9.5 Cumplido lo indicado en la sección precedente, si el Cliente no las aceptara, Adcap deberá resolver la cuestión planteada dentro de los 10 días hábiles siguientes, quedando luego expedita la acción judicial o ejercicio de otros derechos para Adcap o el Cliente.

9.6 El Cliente durante todo el vínculo comercial con Adcap, podrá acercar consultas o inquietudes al Agente a través del personal idóneo con el que se relacione en forma habitual. Asimismo, el Responsable de Relaciones con el Público, cuyos datos estarán siempre disponibles en el sitio web de Adcap, recibirá reclamos, pedidos de información o aclaraciones respecto de la cuenta y las Operaciones.

10. Comisiones, cargos e impuestos

10.1 Adcap percibirá del Cliente las comisiones, diferencias de precio, y cargos fijos o variables que determine Adcap, y fueran aceptados de manera expresa o tácita por el Cliente en los límites legales y reglamentarios que fueren aplicables. Lo indicado será publicado en el sitio web de Adcap.

10.2 El Cliente declara haber recibido y aceptado un detalle de las comisiones, cargos, y aranceles vinculados con la cuenta y las Operaciones.

10.3 Las modificaciones de cargos, aranceles o comisiones de terceros se aplicarán automáticamente a las Operaciones no ejecutadas.

10.4 Las modificaciones a cargos o comisiones determinados por Adcap serán informadas en el sitio web de Adcap. La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y definitiva de las modificaciones. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modificaciones, podrá extinguir la relación contractual sin penalidad alguna, cumpliendo con el procedimiento previsto en la presente.

10.5 Adcap no incurrirá en costo ni será responsable por el pago de impuestos derivados directa o indirectamente de la presente, u otras cargas, diferencias de precio, imposiciones o gravámenes sobre los valores negociables del Cliente o por la custodia de éstos. Serán a cargo exclusivo del Cliente los conceptos indicados, así como cualquier impuesto, carga o gravamen (actual o futuro), que directa o indirectamente alcancen a la presente o a las Operaciones.

10.6 El Cliente autoriza expresamente que cualquier cargo, comisión, arancel, impuesto o gravamen sea directamente debitado de su cuenta, obligándose en su caso a ingresar los fondos correspondientes, sin perjuicio del devengamiento de intereses en caso de mora.

11. Vigencia y extinción de la relación contractual

11.1 En caso de que el cliente solicite el cierre de su cuenta comitente, deberá notificar a Adcap en forma expresa. Sin perjuicio de Adcap se reserva el derecho de proceder al cierre de la cuenta ante el incumplimiento por parte del Cliente de la normativa de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, así como por asuntos de índole comercial en los que el Agente crea conveniente discontinuar el vínculo con el cliente. En ambos casos Adcap notificará al Cliente el cierre de su cuenta. Asimismo, Adcap podrá, sin notificar al Cliente, cerrar cuentas inactivas y/o sin posición. Para proceder al cierre de la cuenta, la misma no deberá registrar saldos monetarios ni tenencias de títulos valores. Para ello, Adcap se limitará a liquidar operaciones pendientes y transferirá al Cliente tenencias y saldos resultantes en su cuenta comitente sin que esta decisión otorgue al mismo derecho de exigir compensación alguna.

11.2 Notificada la decisión por el Cliente, Adcap contará con un plazo de 30 días para liquidar las posiciones existentes, salvo que el Cliente realice instrucciones específicas a tal fin. Ni Adcap ni el Cliente tendrán derecho a reclamar cualquier tipo de daño que pueda ocasionar la no renovación del vínculo, o la rescisión sin expresión de causa.

12. Cláusulas Varias

12.1 La invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición.

12.2 Si hubiera dos o más cotitulares, la presente se entenderá redactada en plural, y la responsabilidad de los cotitulares respecto de Adcap será de carácter solidario. El Cliente entiende que, en el caso de cotitularidad y salvo que el Cliente especifique por escrito lo contrario, la cuenta comitente se considerará de carácter indistinto. El Cliente entiende que, en ese supuesto, cualquiera de los titulares podrá realizar actos de disposición sobre la totalidad de los activos de la cuenta, y los efectos de dichos actos aplicarán a todos los cotitulares sin que Adcap sea en ningún caso responsable por eventuales situaciones de conflicto entre los cotitulares.

X

X

X

12.3 Cualquier demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho establecido en la presente o en la normativa aplicable no será interpretado como una renuncia a su ejercicio.

12.4 La condición de Cliente no podrá ser cedida sin el consentimiento expreso y escrito de Adcap. El Cliente no podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones bajo la presente sin el consentimiento de Adcap.

Tampoco podrá Adcap transferir sus obligaciones bajo las Normas o la presente sin consentimiento del Cliente, o la autorización de la CNV.

12.5 Adcap podrá modificar los términos y condiciones de la presente, mediante comunicación en el estado de cuenta mensual de operaciones o por medios electrónicos y el sitio web de Adcap. La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y definitiva de las modificaciones. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modificaciones, podrá extinguir la relación contractual sin penalidad alguna, cumpliendo con el procedimiento previsto en la presente.

12.6 Aunque los tiempos verbales utilizados se refieran al presente, lo previsto en la presente alcanzará a las conductas futuras. Los términos definidos identificados con mayúscula inicial (por ejemplo, "Operaciones") pueden utilizarse con el mismo significado en singular o plural. Las referencias a "la presente" o similares corresponden a la relación contractual entre Adcap y el Cliente, en toda su vigencia.

12.7 El Cliente podrá obtener la información y normativa relativa a Adcap en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar). Adcap es agente miembro del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) N° 648 –www.mae.com.ar–, Agente de Matba Rofex S.A. (Matba Rofex) N° 323 – www.matbarofex.com.ar –, y Agente de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) N° 97 - www.byma.com.ar –. Adcap comunicará al Cliente, por los medios previstos en la presente, la existencia de reglamentaciones relevantes del mercado autorizado que sean aplicables a las Operaciones.

12.8 Las referencias a normas legales o reglamentarias incluyen sus modificaciones, complementarias o normas sucesoras.

12.9 Los plazos se refieren a días corridos, salvo que se indique lo contrario.

13. Domicilios y notificaciones

13.1 A todos los efectos legales que corresponda: (i) el Cliente constituye domicilio especial en el domicilio postal indicado en sus datos personales y de identificación vinculados con la presente. Dicho domicilio podrá ser modificado por el Cliente previa notificación escrita a Adcap con al menos 10 días de anticipación, y (ii) Adcap en Av. Ortiz de Ocampo 3250, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

13.2 Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a Adcap o al Cliente podrán realizarse por correo electrónico, con plena validez. A estos efectos, el Cliente declara como dirección de correo electrónico la indicada en sus datos personales y de identificación vinculados con la presente. Dicha dirección de correo electrónico podrá ser modificada por el Cliente previa notificación por escrito a Adcap con al menos 10 días de anticipación.

14. Solución de controversias

14.1 La relación entre las partes se regirá por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, el Decreto 1023/11, el texto de Normas N.T.2013, las normas específicas de los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores en que opere el Agente y todas aquellas que sean dictadas en el futuro. En caso de controversias, el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires será competente para resolver cualquier controversia vinculada con la presente. Sin perjuicio de lo señalado, el Cliente podrá siempre hacer valer sus derechos en los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14.2 El Cliente declara conocer que la CNV no tiene competencia para resolver cuestiones patrimoniales suscitadas entre el Cliente y Adcap. No obstante, el Cliente podrá realizar ante la CNV las denuncias que creyera pertinentes, cuando entendiera que se hubiera visto quebrantada una disposición de las Normas.

Segunda Parte - Condiciones Particulares Operaciones Administradas

1. Otorgamiento opcional de Mandato

1.1 El Cliente podrá, en el caso de encontrarse disponible en el futuro, otorgar a Adcap un mandato expreso (el "Mandato") para realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales (las "Operaciones Administradas").

1.2 Al Mandato se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la segunda parte de la solicitud, adicionalmente a lo previsto en la primera parte (condiciones generales) de la solicitud.

1.3 El Mandato puede otorgarse con posterioridad y por instrumento separado, y en ese caso se aplicará lo indicado en el instrumento separado.

1.4 El Mandato incluye:

1.5 La ejecución de Operaciones Administradas seguidas de instrucciones impartidas por el Cliente cuando aquellas no tengan el contenido mínimo que las Normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") requieren para su calificación como "instrucción específica". El mandato se entenderá otorgado en cada oportunidad en la cual se reciba una instrucción que no sea una "instrucción específica" para las Normas

1.6 La administración discrecional de un portafolio de inversiones conformado según el criterio profesional de Adcap –en los términos de la Solicitud y considerando el perfil de riesgo de inversor del Cliente– (la "Cartera Administrada").

2. Integración y gestión de la Cartera Administrada. Montos mínimos

2.1 La Cartera Administrada se conformará, según la elección del Cliente.

2.2 Adcap gestionará la Cartera Administrada en los límites indicados, en el Módulo Ahorro (para el caso de Adcap Digital) y conforme el perfil de riesgo de inversor del Cliente. No se considerará que existe incumplimiento en la asignación de activos establecidos conforme al perfil de riesgo de inversor del Cliente cuando el apartamiento sea adecuado dentro de los 30 días de cualquier cierre mensual (último día hábil bursátil de cada mes), o se deba a variaciones del precio de las inversiones y sea adecuado en el plazo indicado.

2.3 Adcap podrá establecer montos de inversión mínima inicial para la Cartera Administrada o inversiones posteriores, las que difundirá en su sitio web o mediante comunicación directa al Cliente por los mecanismos antes indicados. Sin embargo, Adcap tendrá la facultad de aceptar importes inferiores –si a su solo juicio– ello no importare costos administrativos adicionales y fuere posible su incorporación a la Cartera Administrada en beneficio del Cliente.

2.4 La actuación de Adcap en el marco de la Solicitud respetará de manera particular las limitaciones que imponen o impongan en el futuro las Normas, en la extensión que en cada momento corresponda. En particular: 1. Adcap informará al Cliente, al menos trimestralmente, el detalle de la Cartera Administrada, indicando el retorno neto de comisiones y las comisiones percibidas de terceros y del Cliente (incluyendo mark-up o mark-down), diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicables.

X

X

X

2. En tanto lo requieran las Normas, las Operaciones Administradas en la negociación secundaria deberán cursarse en segmentos de negociación con interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo. En caso de no existencia de dicho segmento, Adcap deberá obtener cotizaciones de contrapartes u otro soporte para las Operaciones Administradas, con el alcance y en tanto lo exijan las Normas.

3. Los fondos líquidos en pesos deberán ser invertidos según las instrucciones del Cliente a continuación: fondos comunes de inversión de renta fija o money market, aun cuando fueran administrados por una sociedad vinculada a Adcap. A tal fin, Adcap podrá realizar las suscripciones y rescates pertinentes en su carácter de Agente de Colocación y Distribución Integral, en los fondos comunes de inversión en los que actúe en dicho carácter.

2.5 Respecto de los montos de inversión mínima inicial para la Cartera Administrada o inversiones posteriores, para los casos en que el Cliente se encuentre adherido al servicio de DEBIN, por medio del presente mandato autoriza a Adcap en forma expresa a solicitar los débitos que correspondan en cada oportunidad de la/las respectiva/s cuenta/s bancaria/s informada/s por el Cliente.

3. Retribución y pago

3.1 Adcap notificará al Cliente para el caso de percibir por sus tareas vinculadas con la Cartera Administrada una retribución. Dicha retribución es independiente de cualquier ingreso que Adcap pudiese tener debido a su carácter de Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, de su función de agente colocador de valores negociables en la oferta pública, o de retribuciones abonadas por la intervención de intermediarios del exterior en el marco de lo autorizado por las Normas.

3.2 Adcap, a su solo arbitrio, podrá dispensar, suspender temporalmente, o reducir las comisiones aplicadas, informando al Cliente tal circunstancia.

3.3 En su caso, Adcap informará al Cliente el monto a pagar por la gestión de la Cartera Administrada mediante comunicaciones en Adcap Digital (sitio web o aplicación para móvil) y mediante el procedimiento ordinario utilizado para la comunicación de saldos de su cuenta comitente y operaciones con Adcap. El Cliente tendrá 60 días para observar el importe comunicado, el que se considerará aceptado si, transcurrido ese plazo, no formuló reclamo alguno a Adcap. Si el Cliente no hubiere abonado la retribución devengada en el plazo referido, Adcap podrá realizar los activos necesarios para saldar el importe adeudado. El Cliente otorga un mandato irrevocable a Adcap para que, durante toda la vigencia de la Solicitud y hasta 60 días luego de la finalización por cualquier causa, Adcap realice los activos del Cliente bajo administración a los efectos del pago de la remuneración.

4. Riesgos. Actuación de Adcap

4.1 Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas análogas indicadas en la Primera Parte de la Solicitud, el Cliente: (x) Entiende y acepta que Adcap no garantiza en modo alguno un rendimiento o resultado determinado por su gestión. Al igual que ocurre con cualquier inversión, las inversiones que realice Adcap por cuenta del cliente, pueden tener resultados negativos o no cumplir con las expectativas del cliente. La gestión de Adcap no incluye un asesoramiento impositivo o legal vinculado con las inversiones y/o los efectos de la administración de carteras. (xi) Entiende y acepta que la cartera administrada podrá incluir: (a) cuotapartes de fondos comunes de inversión administrados por sociedades vinculadas a Adcap y/o respecto de los cuales Adcap actúe como agente de colocación y distribución, casos en los que percibirá una comisión por dicha actuación a cargo de Adcap gerente, o (b) otros activos financieros adquiridos en virtud de acuerdos con intermediarios del exterior respecto de los cuales Adcap perciba una comisión o retribución por parte del intermediario del exterior.

(xii) Ratifica que el perfil de riesgo de inversor correspondiente a su cuenta comitente en Adcap se encuentra actualizado, y es correcto en todos sus términos. (xiii) Entiende y acepta que las carteras administradas no serán exclusivas para el cliente, ni constituyen un asesoramiento personalizado y singular para el cliente, por lo cual podrán ser ofrecidas a otros clientes. (xiv) Declara conocer y aceptar las Circulares N° 808 del 17/08/2010, N° 820 del 14/03/2020, la Circular del 04/12/2019 y modificatorias, así como la Circular N° 001/2023 y sus modificatorias, todas ellas emitidas por el Mercado de Valores S.A. (MAV) y referidas a la negociación de cheques de pago diferido o pagaré bursátil. Asimismo, declara conocer los riesgos de los distintos tipos de operaciones detalladas en las Circulares y, en caso de solicitar una operación de este tipo, informará a Adcap el segmento donde se opere. Adcap y MAV no asumen responsabilidad alguna respecto del crédito o solvencia de las partes.

5. Vigencia del Mandato

5.1 El Mandato tendrá vigencia mientras la relación contractual de la cuenta comitente entre Adcap y el Cliente esté vigente. Tanto el Cliente como Sociedad pueden resolver extinguir el Mandato con un preaviso no inferior a 10 días. Salvo expresa indicación en contrario, la revocación del Mandato no se considerará como una manifestación de voluntad de extinguir la cuenta comitente.

5.2 En el supuesto de extinción del Mandato, el Cliente instruirá las Operaciones que estime conveniente. En ausencia de instrucciones, los activos de la Cartera Administrada se mantendrán en la cuenta comitente del Cliente, pero Adcap no tendrá ninguna obligación relacionada a su gestión bajo las pautas de la Cartera Administrada.

Tercera Parte - Condiciones Particulares Operaciones en el Exterior

1. Actuación de Adcap. Habilitación de la operatoria

1.1 Si Adcap tuviera un convenio vigente con intermediarios o entidades del exterior en las condiciones previstas por las Normas, podrá, a su sola discreción, habilitar la realización de Operaciones en el exterior ("Operaciones Exterior").

1.2 A las Operaciones Exterior se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la Tercera Parte de la Solicitud, adicionalmente a lo previsto en la Primera Parte (Condiciones Generales) de la Solicitud.

1.3 Las Operaciones Exterior serán la compra y/o venta en el exterior de valores negociables o instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u organismos similares, que correspondan a países incluidos en el listado previsto en el inciso b) del art. 2 del decreto 589/13, pertenezcan a jurisdicciones que no sean consideradas no cooperantes o de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional y estén autorizados para su comercialización en esas jurisdicciones a inversores acorde su perfil de riesgo. Si las Normas autorizaren otras operaciones, Adcap podrá extender las Operaciones Exterior conforme las disposiciones reglamentarias.

1.4 Las Operaciones Exterior solo podrán ser habilitadas para quienes sean inversores calificados según la definición de las Normas, o para quienes, al cursar una instrucción o confirmación específica manifiesten de manera particular conocer y aceptar los riesgos específicos de las Operaciones Exterior.

X

X

X

2. Riesgos de las Operaciones Exterior

2.1 En los casos en que la operatoria fuere habilitada por Adcap y utilizada por el Cliente, se entenderá el pleno conocimiento del Cliente de la existencia, además de los riesgos generales indicados en la Primera Parte de la Solicitud, de riesgos particulares, que incluyen:

2.2 Normas legales que pueden ofrecer menor protección que la disponible para las Operaciones en la Argentina, incluyendo la relación contractual del Cliente con el intermediario o entidad del exterior, de la que no será parte Adcap.

2.3 Dificultades y potenciales costos significativos para hacer valer los derechos en países geográficamente lejanos, con idioma, usos y costumbre diferentes a los de la Argentina.

2.4 Riesgos vinculados a la ejecución de las Operaciones Exterior, que son ajenos a Adcap. a. EL CLIENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE ADCAP NO SERÁ RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES EXTERIOR, NI ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CLIENTE POR LAS OPERACIONES EXTERIOR. b. EL CLIENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE LAS OPERACIONES EXTERIOR NO CUENTAN CON LA GARANTÍA DE ADCAP, NI DE MERCADOS AUTORIZADOS POR LA CNV, NI LES RESULTAN APLICABLES LAS NORMAS DE TUTELA DE LOS INVERSORES DE LA ARGENTINA. c. EL CLIENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE ADCAP PODRÁ DISCONTINUAR, SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO, LA OPERATORIA EN EL EXTERIOR, CON UN PREAVISO DE 10 DÍAS. (IV) El cliente autoriza a Adcap., a mantener en custodia los títulos de su propiedad en cuentas del exterior registradas a nombre de la firma, con el objeto de agilizar la operatoria de referencia.

3. Información al Cliente

3.1 Adcap cumplirá con el régimen informativo de las Operaciones Exterior que dispongan las Normas (incluyendo la conservación de la documentación respaldatoria pertinente), y registrará las Operaciones Exterior según lo allí establecido.

3.2 En el caso que Adcap hubiere celebrado un convenio con intermediarios o entidades del exterior que fueren parte de un grupo económico integrado por Adcap, dicha circunstancia será notificada mediante el sitio web de Adcap, correo electrónico y/o el resumen de cuenta comitente enviado periódicamente al Cliente.

Cuarta Parte - Condiciones Particulares Operaciones con Derivados

1. Habilitación de la Operatoria

1.1 Adcap, podrá, a su sola discreción, habilitar la realización de Operaciones con Derivados ("Operaciones con Derivados").

1.2 A las Operaciones con Derivados se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la Cuarta Parte de la Solicitud, adicionalmente a lo previsto en la Primera Parte (Condiciones Generales) de la Solicitud.

1.3 Las Operaciones con Derivados podrán ser habilitadas para quienes sean inversores calificados según la definición de las Normas, y para quienes su perfil de riesgo de inversor lo permitiera.

2. Riesgos de las Operaciones con Derivados

2.1 Las Operaciones con Derivados requieren vigilancia constante de la posición por parte del Cliente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio y necesita una diligencia o especial atención por el Cliente, para adoptar las decisiones que fueran convenientes a sus intereses.

2.2 Las Operaciones con Derivados requieren la constitución de garantías que son definidas por el Mercado y/o Cámara Compensadora intervinientes, y es responsabilidad exclusiva del Cliente contar con los activos o recursos necesarios a tal fin. No constituir o integrar las garantías puede ocasionar la liquidación de la posición y la existencia de pérdidas significativas para el Cliente.

3. Gestión de garantías. Exigencias adicionales

3.1 El Cliente pondrá a disposición de Adcap los saldos necesarios para cumplimentar con las garantías y reposiciones exigidas por los mercados intervinientes, ya sea en moneda nacional y/o extranjera y/o Valores Negociables.

3.2 Los activos en garantía podrán ser transferidos a las cuentas de garantía habilitadas a tal efecto y/o a cuentas de los fideicomisos de garantía habilitadas por el Mercado o Cámara Compensadora, según sus reglamentos que el Cliente deberá cumplir.

3.3 Adcap podrá exigir garantías adicionales a las dispuestas por el Mercado o Cámara Compensadora, que deberán ser integradas por el Cliente y estarán sujetas en caso de incumplimiento a lo indicado en la Sección 3.1. precedente.

3.4 Adcap está autorizada a indicar al Mercado y o Cámara Compensadora cómo deben realizarse las inversiones de los activos en garantía, de acuerdo con las alternativas previstas por el Mercado o Cámara Compensadora.

3.5 Adcap podrá utilizar disponibilidades, activos y/o caucionar activos para constituir las garantías necesarias para las Operaciones con Derivados.

3.6 En caso de que el Cliente se negara, Adcap no estará obligado a realizar la operación en cuestión.

X _____

X _____

X _____

CUADRO TARIFARIO – ARANCEL GENERAL

Clase de Activo	Tipo de Activo		Tipo de Operación	Moneda del Arancel (Boleto)	Arancel Mínimo	Arancel Porcentual	Arancel Máximo	
OPERACIONES								
Renta Fija	Títulos Públicos		Compra o Venta	\$	\$ 100	1,00%	2,00%	
				US\$	USD 10	1,00%	2,00%	
		Suscripción		\$	\$ 100	1,00%	2,00%	
				US\$	USD 10	1,00%	2,00%	
		Obligaciones Negociables	Compra o Venta		\$	\$ 100	1,00%	2,00%
					US\$	USD 10	1,00%	2,00%
	Suscripción			\$	\$ 100	1,00%	2,00%	
				US\$	USD 10	1,00%	2,00%	
	Lebac Nobac (Letras y Notas BCRA)	Hasta 35 días	Compra o Venta o Suscripción		\$	\$ 100	0,15%	2,00%
					\$	\$ 100	0,25%	2,00%
		De 36 a 75 días		\$	\$ 100	0,50%	2,00%	
				US\$	USD 10	0,15%	2,00%	
Lete (Letras Gob. Nacional)		Desde 360 días	Compra o Venta o Suscripción		\$	\$ 100	0,15%	2,00%
					\$	\$ 100	0,10%	2,00%
	Desde 360 días		US\$	USD 10	0,15%	2,00%		
				US\$	USD 10	0,10%	2,00%	
Renta Variable	Acciones	Compra o Venta	\$	\$ 100	1,00%	2,00%		
		Suscripción	\$	\$ 100	1,00%	2,00%		
	Cedear (Certificado de Depósito Argentino)	Compra o Venta o Suscripción	\$	\$ 100	1,00%	2,00%		
Derivados	Futuros Financieros	Hasta 3° mes vto. Del 4° al 6° mes vto. Desde 7° mes vto.	Compra o Venta		\$	\$ 100	0,25%	2,00%
					\$	\$ 100	0,50%	2,00%
					\$	\$ 100	1,00%	2,00%
	Opciones	Compra o Venta Ejercicio		\$	\$ 100	1,00%	2,00%	
				\$	\$ 100	1,00%	2,00%	
				\$	\$ 100	1,00%	2,00%	
Tasa Fija	Caución	Colocador		\$	\$ 100	1,50%	2,00%	
				US\$	USD 10	0,25%	2,00%	
				\$	\$ 100	4,00%	5,00%	
				US\$	USD 10	1,50%	3,00%	
	Cheques de Pago Diferido	Compra Venta		\$	\$ 100	0,50%	2,50%	
				\$	\$ 100	1,00%	2,50%	
	Préstamos de Valores	Colocador		\$	\$ 100	2,00%	2,00%	
				US\$	USD 10	0,25%	2,00%	
			Tomador		\$	\$ 100	5,00%	5,00%
					US\$	USD 10	0,50%	3,00%
ACREENCIAS								
Renta Fija	Amortización	-	\$	\$ 0	0,50%	2,00%		
		-	US\$	USD 0	0,50%	2,00%		
	Renta	-	\$	\$ 0	1,00%	2,00%		
		-	US\$	USD 0	1,00%	2,00%		
Tasa Fija	Amortización	-	\$	\$ 0	0,00%	2,00%		
Renta Variable	Dividendo	-	\$	\$ 0	1,00%	2,00%		
		-	US\$	USD 0	1,00%	2,00%		
Derivados	Vencimiento (Futuros)	-	\$	-	-	2,00%		
Administrativos	Mantenimiento de Cuenta	-	\$	\$ 100	(2) CVSA	-		
	Transferencia Moneda	Emisora		\$	\$ 100	-	-	
				US\$	USD 10	-	-	
	Transferencia Especies	Emisora		\$	\$ 200	-	-	
	Cambio de Depositantes	-	US\$	USD 100	-	-		
	Canje	-	\$	\$ 200	-	-		

“Adcap Securities S.A. se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las comisiones y/o aranceles previstos en el presente, lo cual será informado a los inversores por este mismo medio. En algunos casos y en relación con ciertos clientes, por motivo del flujo de operaciones y/o volumen de las mismas, AdCap Securities S.A. -a su exclusivo criterio-, podrá bonificar total o parcialmente las comisiones aquí descriptas. Adicionalmente a los aranceles expuestos se le deberán sumar los derechos de Mercado y tasas de registro aplicables a las operaciones que fijen Matba Rofex S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y Mercado Argentino de Valores SA (MAV), vigentes al momento de la operación de acuerdo a lo publicado: www.matbarofex.com.ar, www.mae.com.ar y www.mav-sa.com.ar, para las operaciones de compra y venta en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA)-los derechos de Mercado- serán pagaderos en la moneda en que se concerte la operación de acuerdo con lo publicado en www.byma.com.ar. Esto no aplica a la negociación en las ruedas de segmento bilateral las cuales no establecen derechos de mercado. Se deberán sumar los aranceles que fije Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo publicado en www.cajadevalores.com.ar. El IVA será aplicado según corresponda, sobre el importe de la comisión ó arancel.”